



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos ecológicos destinados a auto-taxi.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Uno de los objetivos de la Administración del Principado de Asturias consiste en la modernización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismo —taxis—, mediante la adopción de medidas tendentes a la consecución de una mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios, así como una mejora en la gestión medioambiental de la flota de vehículos.

En este sentido se considera conveniente establecer una línea de ayudas para la adquisición, por los titulares de vehículos de auto-taxi dotados de tarjeta VT, de vehículos ecológicos que utilicen otras fuentes de combustible diferentes a los orgánicos o que reduzcan de forma ostensible las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 ente el IDEA (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético) y el Principado de Asturias se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2007. Para ello en el citado Convenio se regulan dentro de varios sectores medidas de actuación dirigidas a empresas privadas, particulares y entidades sin ánimo de lucro, siendo la Consejería de Industria y Empleo el órgano gestor de las ayudas.

*Segundo.*—Las Bases que han de regir esta Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 20 de marzo de 2009 (BOPA de 13 de abril de 2009), y modificadas por Resolución de 6 de agosto de 2010.

*Tercero.*—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010, se consigna la partida presupuestaria 1704.513G.775.023 con un crédito de cincuenta mil euros (50.000 €) para tal fin.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de general de concesión de subvenciones.

*Segundo.*—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Tercero.*—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Cuarto.*—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

*Quinto.*—Ha de tenerse en cuenta el Resuelvo Primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y lo establecido en el Decreto 148/2007 antes citado.

*Sexto.*—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5 de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por todo ello,



## RESUELVO

*Primero.*—Autorizar un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para la adquisición de vehículos ecológicos destinados a auto-taxi con cargo a la partida presupuestaria 17.04.513G.775.023 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010.

*Segundo.*—Convocar públicamente la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos ecológicos destinados a auto-taxi, que se regirán conforme a las bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 20 de marzo de 2009, modificadas por Resolución de 6 de Agosto de 2010.

*Tercero.*—Las solicitudes de subvención, a opción del interesado o de la interesada, podrán realizarse por vía presencial o telemática hasta el día 30 de septiembre de 2010 y acompañada de la documentación que se establece en la Base Tercera de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 20 de marzo de 2009, modificada por Resolución de 20 de Agosto de 2010, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de estas subvenciones.

Los gastos se justificarán mediante facturas originales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 20 de marzo de 2009 antes señalada.

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será proporcional al coste de la inversión realizada (IVA excluido) al solo tenerse en cuenta el coste del vehículo.

El órgano competente para instruir y resolver y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Sexta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la resolución que resuelva la presente convocatoria, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*—El importe definitivo de cada subvención se determinará, dentro del marco previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2010, pudiendo alcanzar como máximo el 50% del coste de la inversión que se realice, con el límite de 3.000 € por licencia conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la Resolución de 20 de marzo de 2009 citada.

*Quinto.*—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Sexto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA.

Oviedo, a 24 de agosto de 2010—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—18.961.